

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Contaduría de fondos provinciales

Mes de Junio del año económico de 1896-97

Distribución de los fondos per-capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capitulos.	Pesetas
1.º Administración provincial.....	40.000
2.º Servicios generales..	25.000
3.º Obras obligatorias...	30.000
4.º Cargas.....	200.000
5.º Instrucción pública..	5.000
6.º Beneficencia.....	800.000
7.º Corrección pública..	10.000
8.º Imprevistos.....	10.000
9.º Nuevos Establecimientos.....	170.000
10. Carreteras.....	75.000
11. Obras diversas.....	5.000
12. Otros gastos.....	10.000
13. Resultados.....	150.000
TOTAL.....	1.580.000

Madrid 1.º de Mayo de 1897.—V.º B.º=El Presidente, Bogaraya.=El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 21 de Mayo de 1897

La Diputación conforme: El Presidente, Bogaraya.=El Diputado Secretario, Pérez Magnin.=Es copia.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

No habiendo dado resultado, por falta de licitadores, la subasta celebrada para el arriendo de consumos de la ciudad de Albacete, de conformidad con el art. 221 del Reglamento de 30 de

Agosto de 1896, el día 5 de Junio próximo, á las doce de su mañana, se celebrará, simultáneamente, en la Administración de Hacienda de Albacete y en esta de mi cargo, segunda subasta para el arriendo de los derechos de consumos, aguardientes, alcoholes y licores, con los recargos correspondientes y del gravamen sobre la sal pertenecientes al término municipal de Albacete, por un plazo de tres años, que empezará á contarse desde 1.º de Julio próximo, bajo el tipo de 596.124'50 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que ha sido publicado en la Gaceta de Madrid de 12 de Abril último y Boletín oficial de Albacete, de igual fecha, y que se hallan de manifiesto en esta Administración.

Madrid 31 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Habiendo dado resultado negativo por falta de licitadores, la subasta celebrada para el arriendo de consumos de la Ciudad de Badajoz, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, el día 4 del mes de Junio próximo, á las doce de su mañana, se celebrará, simultáneamente, en la Administración de Hacienda de Badajoz y en esta de mi cargo, segunda subasta para el arriendo de los derechos de consumos y recargos municipales, de las especies gravadas por este impuesto, de las correspondientes á los aguardientes, alcoholes y licores y recargos municipales sobre los mismos, y del gravamen sobre la sal pertenecientes al término municipal de Badajoz, por un plazo de tres años, que empezará á contarse desde el 1.º de Julio próximo, bajo el tipo de 668.335'50 pesetas por dichos tres años y con sujeción al pliego de condiciones que ha sido publicado en el Boletín oficial de aquella provincia, fecha 27 de Abril último, que se halla de manifiesto en la Administración.

Madrid 31 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda zona de esta capital.

Hago saber que por providencia fecha 28 del actual dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra D. Marcos Llorente, por débitos de la contribución industrial del tercer trimestre y segundo del actual año económico, ha sido decretada la venta en pública subasta de varios efectos, tasados en la cantidad de 604 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle del Mesón de Paredes, núm. 13, piso segundo, derecha, el día 9 de Junio próximo, á las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa de la Agencia el 10 por 100 de la tasación.

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle de Velázquez, número 58, tienda de ultramarinos.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha 28 del actual, dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo por débito del impuesto de Derechos Reales, ha sido decretada la venta en pública subasta de varios bienes muebles embargados al mismo, tasados en la cantidad de 105 pesetas, 25 céntimos, cuyo remate tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle del Mesón de Paredes, número 13, piso segundo derecha, el día 9 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa de la Agencia el 10 por 100 de la tasación.

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle de Alcántara, números 9 y 11.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda Zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha 26 del actual dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra D. Angel Luque, por débito de la contribución industrial del tercer trimestre del actual año económico, ha sido decretada la venta en pública subasta de una mesa de despacho ministra y armario librería de un cuerpo, chapeado de nogal, tasados en la cantidad de 110 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle de Mesón de Paredes, núm. 13, piso segundo derecha, el día 8 de Junio próximo, á las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa de la Agencia el 10 por 100 de la tasación.

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle de Zorrilla, número 4 duplicado, principal.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid 4.ª Zona

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruyo contra D. Tomás Cantalanva, por débito de la contribución industrial, del segundo y tercer trimestre de 1896 á 97, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	Tasación — Pesetas.
Una mesa de despacho, madera roble, en.....	150
Otra mesa centro, madera nogal, en.....	75
Un sofá, madera de nogal, pies torneados, forrado de res color granate, en.....	50
Dos sillones, y cuatro sillas, que hacen juego con el sofá en..	85
TOTAL.....	360

La subasta tendrá lugar en el local

de esta Agencia, Atocha 29, principal, el día 7 del mes de Junio próximo, á las once y cuarto de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento, que ascienden á 239 pesetas.

Los efectos lo exhibe el deudor, calle de Cedaceros, 14, tercero izquierda.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

Ayuntamientos

Colmenar del Arroyo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta, á venta libre, de los ramos de consumo, vinos aguardientes, alcohol y licores, y de sal común, celebrada en esta Sala Consistorial el día 23 del corriente mes, tendrá lugar segunda y última subasta el día 3 del próximo Junio, de diez á doce de su mañana, en la propia Sala Consistorial, en igual forma que la anterior, y admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado á dichos ramos conforme estaba anunciado.

Colmenar del Arroyo 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, P. A. y O., Teodoro Garabaya.

Manzanares el Real

Se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el presupuesto extraordinario del año económico corriente para oír las reclamaciones que contra el mismo se interpongan.

Manzanares el Real 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Angel Sánz.

Pozuelo de Alarcón

Las cuentas municipales de esta villa correspondiente á los ejercicios de 1891-92 al de 1895-96, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y oír las reclamaciones que sobre las mismas se presenten.

Pozuelo de Alarcón 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Hipólito García.

Rozas de Puerto Real

Quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo, correspondiente al ejercicio de 1895-96, para que puedan ser examinadas y produzcan las reclamaciones que ostimen pertinentes.

Rozas de Puerto Real 23 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Doroteo Sangar.

Villa del Prado

El Ayuntamiento de esta villa cumpliendo las órdenes dictadas por la Administración de Hacienda de la provincia, ha formado el padrón de cédulas personales que son necesarias para los vecinos de la misma en el año 1897 á 98, el cual queda expuesto al público, por término de ocho días para que sea examinado y pre-

senten las reclamaciones que tengan á bien.

Villa del Prado 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Joaquín Requilón.

Villaconejos

El padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1897 á 98, de esta villa, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde esta fecha á fin oír las reclamaciones que se formulen contra el mismo y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaconejos á 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro de Blas.

Villamanta

Con la competente autorización superior se arrienda en pública subasta los derechos de consumos de los de la venta libre y de los de la venta exclusiva que la Ley, permite para el año económico de 1897 á 98, con el recargo municipal del 100 por 100 sobre los señalados en la tarifa oficial y el 3 por 100 de recaudación y condición.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del presente mes, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana bajo los tipos y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta depositar previamente el 5 por 100 en metálico de la cantidad que sirva de tipo, en la Depositaria de fondos Municipales de esta villa.

Villamanta 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Núñez.

Villanueva del Pardillo

Sin perjuicio de cuanto resuelva la Superioridad, se arriendan en pública licitación todos los artículos que devenguen derechos de consumos en esta villa con la facultad de venta libre, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, bajo el tipo de 2.052 pesetas 34 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Junio próximo, á las once de su mañana.

Villanueva del Pardillo 22 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Agustín Tejera.

Villaverde

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para el año económico de 1897 á 98.

Villaverde á 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Simón Berihuete.

Villavieja

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas.

Villavieja 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Mariano Carretero.

Villar del Olmo

La matrícula de la contribución industrial de esta villa formada para el año económico de 1897 á 98, se halla termi-

nada y expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y manifestar las reclamaciones que extimen pertinentes.

Villar del Olmo 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Blanco.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.ª—En causa procedente del Juzgado instructor de Jetafe, seguida contra Rufino Novillo García, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª, auto con fecha 4, señalando el día 1.º de Junio, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel Argüelles Prieto, como lo verifico por la presente á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Mayo de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Soler.—Es copia.—El actuario, Vicente Mondéjar.

Juzgados militares

MADRID

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la primera Región y nombrado para diligenciar un exhorto é interrogatorio, dimanante de causa que se sigue en Cuba, contra el soldado Antonio Díaz Romero, por lesiones causadas al de su misma clase José Pomares Harro.

Hago saber: Que debiendo recibirse declaración á tenor del expresado interrogatorio á D. Félix Villalba, Médico Director que fué del Hospital militar de Santiago de Cuba, é ignorándose su domicilio, se le cita por medio de edicto, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente, se persone en este Juzgado, sito en la calle de San Dámaso, núm. 1, entresuelo izquierda, en día hábil, de diez á doce de la mañana, para evacuar la declaración.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—Jesús Tárrega.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al gitano conocido por *El Chato*, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración al tenor de los cargos que le resultan; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á

todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales, domicilio y demás circunstancias se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Mayo de 1897.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muza.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en 21 del corriente, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña Dolores Muñoz y Gallego, mayor de edad, soltera, vecina de esta Corte, declarada pobre para litigar, representada por el Procurador D. Francisco Egía, contra los herederos de Doña María San Martín y Muñoz, sobre pago de pesetas, se ha acordado conferir traslado de la demanda á los que se crean con derecho á la herencia ó sean herederos de la Doña María San Martín Muñoz, y emplazarles por medio de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que en el término de quince días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Mayo de 1897.—V.º B.º.—El Sr. Juez.—Firmado.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Enrique Ollo y Buchler de oficio relojero, que ha vivido en la calle del Colmillo, núm. 9, tercero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Mayo de 1897.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez

En virtud de providencia dictada en 21 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de tercería en ejecución de sentencia, seguidos por los Albaceas testamentarios de D. Felipe Segundo de Ondovilla, contra Doña Rosa de la Guardia, D. José y D. Ramón María de Rada, se venden en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de Junio próximo, á la una de su tarde, ocho fincas consistentes en un molino harinero con casa, corral y huerto, al sitio de la Lama, barrio de la Quintanilla, en la villa de Espinosa de

los Monteros, sitio sobre las aguas del río Trueba; la mitad de otro molino con casa y corral en el lugar del Puente del Canto, de la misma jurisdicción y sobre dichas aguas; la mitad de un huerto que se halla delante del mismo molino citado y casa; la mitad de un prado regadío en dicho término y sitio de Alisa, conocido por el Padrón del Molino del Canto; la mitad de una huerta titulada *El Prado* en el mismo término á la parte de abajo de la Iglesia; una huerta con tres nogales dentro, en la casa del Concejo de Berrueza, de dicha villa, al sitio de Nuestra Señora de Berrueza, y una heredad arena en término de la susodicha Villa al sitio de la Valentina Páramo Sabarro; cuyos linderos y estado actual de las fincas aparecen con más extensión de los autos, en los cuales han sido tasadas en totalidad en la suma de 87.400 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de su tasación, y que los relacionados bienes se venden sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Madrid 24 Mayo de 1897.—V.º B.º = Eusebio Martín Ruiz.—El actuario, Lesmes López. 79.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber, que en este de mi cargo y Escribanía del actuario autorizante, se tramita expediente instado por el Profesor D. Luis Montiel, en nombre de Doña Sofía, Doña Isausa, Don Manuel y Doña Matilde Besuto y Hortelano, sobre declaración de ausencia de la hermana de éstos, Doña Elvira Benito y Hortelano, en cuyo expediente se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su Señoría por ante mí el Escribano, dijo. Se declara la ausencia de Doña Elvira Benito y Hortelano, y publíquese en los periódicos oficiales en cumplimiento y para los efectos que determina el Código civil. Lo mandó y firma el Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, á 7 de Mayo de 1897 de que doy fé, Vicente R. Valdés.—Ante mí, Francisco Cabrero de Frutos.»

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1897.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Martínez, y Luis Benito, que en la noche del 10 de Enero último robaron una maleta de un carro, en la calle de Santa Isabel, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos instruyo por hurto; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á

todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos cuyas señas personales y circunstancias se ignoran, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Mayo de 1897.—Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico Ganzález del Rivero.

INCLUSA

Por acuerdo del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, en el expediente para cumplimiento de la ley del Jurado, se ha señalado el día 5 de Junio próximo, á la una de la tarde en la Audiencia pública del mismo Juzgado, para el sorteo de los Vocales mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de componer la Junta del distrito; y se anuncia por el presente que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia con la antelación prevenida.

Madrid 25 Mayo de 1897.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario de gobierno, Félix Ontiveros.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Francisco González Acosta, natural de Alcaraz, partido de Albuñol, provincia de Granada, hijo de Juan y de Francisca, de cincuenta y dos años, viudo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto cuyas señas personales son: estatura un metro 560 milímetros, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano y tiene una cicatriz en el ojo derecho, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Aurelio Hurtado y March, hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Valencia, de diez y siete años de edad, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión, en la causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los

agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura un metro 665 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se hace saber: Que D. Eugenio Serrano y Fernández, con poder bastante de Doña Rafaela Sánchez Rodríguez, vecina de Badajoz, en escrito repartido á este Juzgado, ha denunciado el extravío de 30 cédulas del Banco Hipotecario de España, de quinientas pesetas nominales cada una, al interés de 5 por 100 anual, señaladas con los números 36.540 al 543; 43.539, 64.223 al 247.

En su virtud se previene al tenedor de dichas cédulas que dentro del término de quinto día, á contar desde la publicación de este edicto, las presente ó comparezca ante este Juzgado, ejercitando el derecho de que se crea asistido, bajo apercibimiento.

Madrid 29 de Mayo de 1897.—V.º B.º = Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega. 82.

LATINA

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Manzano y José Escudero (a) *Cachules*, tratantes en ganado gitanos, los cuales vivieron en esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye por disparos de arma de fuego y lesiones; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, y en caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Mayo de 1897.—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Julián Villanueva.

PALACIO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio en el sumario que sigue por amenazas y hurto de prendas á María Jesús Díez, ha acordado se cite por el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á Eloy Dirube Amas, hijo de Arsenio y de Cándida, natural de Santander, de veinticinco años, soltero, fundidor, que habitó en la calle de Juan de Dios, núm. 1, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, se presente en dicho Juzgado, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la pre-

sente que autorizo en Madrid á 18 de Mayo de 1897.—El Escribano, Antonio Ponce de León.

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez municipal interino del de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rómulo Aguado Cobo, hijo de Felipe y de Teresa, natural y vecino de esta Corte, de treinta y seis años, casado, cesante, que habitaba en 6 de Octubre último, en la calle de Vinaroz, número 5, cuarto bajo, barrio de la Prosperidad, y cuyas señas son: estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color del rostro bueno, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado ó en la Cárcel Celular de esta Corte, por haber decretado la Sala su prisión provisional comunicada, en el sumario instruido contra el mismo por este Juzgado, sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido, sea trasladado á la Cárcel Celular á disposición de la Sala con las precauciones y seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 24 Mayo de 1897.—F. Rodríguez del Rey.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 17 del actual, por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por Doña Manuela Tallan Fernández, sobre que se declare la presente muerte de D. Antonio Alvarez Fernández, con todos los pronunciamientos consiguientes, y en su consecuencia, se ha conferido traslado de dicha demanda al repetido Sr. Alvarez y al Ministerio Fiscal, emplazándoles para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en forma á contestarla.

En su virtud y mediante á ignorarse el paradero del D. Antonio Alvarez Fernández, le emplazo por medio del presente que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca á contestarla por medio de Procurador y Abogado, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye por estafa de 2.520 reales, á Doña Vitorina de Aguado y Aguado, viuda y vecina de Alcobendas, verificada el día 17 de Febrero último, en la casa habitación de dicha señora, por una mujer llamada María, cuyos apellidos se ignoran; se cita y llama, á la referida María N., que la acompañaba un hombre llamado Manuel López, que decía ser su marido, y Cabo del Resguardo de Consumos de Madrid, y que vivían en dicha Corte en la Palma Alta, sin indicar el número, y cuyo actual paradero de la misma se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y

Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibir la declaración sobre el hecho de autos; apereciéndola que de no comparecer, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 17 de Mayo de 1897.—V.º B.º=Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente sobre exacción de las costas impuestas al procesado Manuel Vaquero Olivares, á consecuencia de la causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, se saca á la venta en pública subasta, y como de la propiedad del Manuel, la finca siguiente:

Una casa situada en el pueblo de San Sebastián de los Reyes, y su calle de San Onofre, núm. 4, compuesta de planta baja, con varios locales: lindando por la derecha de su entrada, con otra de Agustín Sáenz; por la izquierda, con la de Galo Enrique, y por la espalda, con otra de Ezequiel Olivares, y Alto del Socorro.

Para cuyo remate que tendrá lugar solamente en este Juzgado y su sala audiencia, por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, se ha señalado el día 14 de Junio próximo, á las diez de su mañana, sien dopreciso para tomar parte en el remate hacer el depósito correspondiente, y advirtiéndose, que los datos que respecto á titulación que existen estarán de manifiesto en la escribanía del actuario que refrenda, para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la subasta.

Colmenar Viejo 20 de Mayo de 1897.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola.

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y remisión á este Juzgado de la caballería que á continuación se reseña, la cual le fué sustraída al vecino de Pedrezuela, Pedro Villegas González, en la noche del 15 del corriente mes, deteniendo así bien á las personas ó persona en cuyo poder se encuentre sino justifica su legítima procedencia, pues así está acordado en el sumario que se instruye con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 21 de Mayo de 1897.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas de la caballería

Una yegüa de once á doce años, pelo colorado, con una estrella blanca en la frente, herrada de las cuatro extremidades y con la marca hierro H en el lado derecho.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye á virtud de denuncia de D. Víctor Camacho Lorenzo, Sacerdote y Abogado, vecino de Charrmartín de la Rosa, con domicilio en el Barrio de Tetuán, por haberla sustraído varios muebles y efectos de una barbería, de su propiedad que tenía establecida en la casa núm. 34 de la calle Odonell, del Barrio de Tetuán, el día 19 de Abril último, se

cita y llama al testigo D. José Espadich, vecino que fué del Barrio de Tetuán, con domicilio en la calle de las Victorias, número 3, barbería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, para recibirle declaración sobre el hecho de autos; apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 25 de Mayo de 1897.—V.º B.º=Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola.

SANTA MARIA DE NIEVA

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Mariano Galan, natural y vecino de Galvez, provincia de Toledo, apodado *El Sastre*, por ser detal oficio; y á un sujeto conocido por *El Ronco*, cuyo nombre se ignora, pero que es natural de un pueblo de la provincia de dicho Toledo, habitante en la villa y Corte de Madrid, calle del Amparo, núm. 42, principal, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta oficial* de dicho Madrid, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de recibirles su declaración de injuria y reducirles á prisión, en la causa que se les sigue por robo de varios géneros en la casa-comercio del vecino de esta villa D. Julio Serrano.

Así mismo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos, se les ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Santa María de Nieva 21 de Mayo de 1897.—Miguel Hernández.—El actuario, Mariano Vilarcos.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Emilia Pérez Hernández y María Beltrán Arroyo, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de nueve días, comparezcan en dicho Juzgado sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 338 que pende en este Juzgado, por desobediencia; aperecidas que de no verificarlolas parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Abril de 1897.—V.º B.º=Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 21 de Febrero de 1854 con los números 158 de entrada y 9 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Manuel Alvarez Linera, apoderado de la Junta provincial de Beneficencia de Badajoz, en concepto de voluntario intransferible, cuyo depósito lo forman dos documentos interinos por intereses de Deuda, entonces corriente al

5 por 100, importantes en junto 7.379 pesetas se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—El Director General, J. R. de Oya.

80.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito en metálico importante 2.600 pesetas constituido en la Caja general por D. Pedro Andión y Cancio, en 17 de Diciembre de 1896, para tomar parte en la subasta de 2.000 mantas con destino al material de acuartelamiento del Ejército señalado con los números 253 164 de entrada y 109 071 de registro, por no haber cumplido el interesado su compromiso, según Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 20 de Marzo último; ésta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule el citado resguardo, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—El Director General, J. R. de Oya.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1898 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

Tema

Bases de una buena legislación de seguros, retiros y pensiones para obreros, en los casos de muerte prematura, ancianidad, invalidez, accidentes y cesación del trabajo. Límites de la intervención del Estado en tales avilios. Ventajas é inconvenientes del seguro voluntario y del obligatorio.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, 2.500 pesetas en metálico, un diploma y 200 ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en proporciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas: el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de 200 ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y

señaladas con un lema y el tema; se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1898: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letras del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presente al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los académicos de número de esta Corporación no puede tomar parte en el concurso.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario per pétuo.

SUBASTA

En virtud de acuerdo del Consejo de familia de D. José María Luis Bruno, Marqués de Campo, sesaca á pública subasta 14 participaciones de las 25 que constituyen la propiedad de una finca, sita en la calle de la Primavera, núm. 7, en precio de las dos terceras partes que representa el valor en que aquéllas se han de adjudicar, en su día, al menor Sr. Marqués.

El acto tendrá lugar el día 11 de los corrientes, á las doce en punto, en la Notaría de D. Luis González Martínez, en donde se hallará el pliego de condiciones.

Madrid 1.º Junio de 1897.

83.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito transmisibles números 359.672, 359.878 y 359.905 expedidos por este Establecimiento en 30 de Diciembre de 1895, á favor de D. Francisco Díaz y González, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Mayo de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Escuela Tipográfica del Hospicio.
123 Teléfono 122.